

el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la modificación de la autorización para Educación Primaria y la autorización para Bachillerato a los Centros docentes privados «Granada College», de Atarfe (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Granada College».

Titular: «Educación y Formación Europea, S.A.».

Domicilio: Urbanización Llanos de Silva.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Provincia: Granada.

Código: 18602258.

Composición resultante:

Educación Primaria: 18 unidades.

- Puestos escolares: 450.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Granada College».

Titular: «Educación y Formación Europea, S.A.».

Domicilio: Urbanización Llanos de Silva.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Provincia: Granada.

Código: 18602258.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades.

- Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias y Tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. La presente modificación surtirá efectos a partir del curso 2005/06, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del

acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de noviembre de 2005, por la que se amplía la autorización de enseñanzas de régimen general en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2005/2006.

Con objeto de llevar a cabo la implantación de nuevas enseñanzas en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como actualizar la autorización de las mismas en cada uno de ellos, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Educación Secundaria Obligatoria.

Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Montes Orientales», de Iznalloz (Granada), código 18700475, a impartir los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2005/06.

Segundo. Bachillerato.

Autorizar el traslado del Bachillerato, modalidad de Artes, del Instituto de Educación Secundaria «Alquivira», código 18005153, de Huéscar (Granada), a la Escuela de Arte de Huéscar (Granada), código 18005131, a partir del curso 2005/06.

Tercero. Formación Profesional Específica.

1. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «El Tablero», de Córdoba, código 14000707, a impartir el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica Gestión del Transporte, en la modalidad a distancia, con efecto retroactivo desde el curso académico 2004/05.

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Aguadulce», de Aguadulce (Almería), código 04700260 a impartir el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, en la modalidad a distancia, a partir del curso académico 2005/06.

3. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «La Rosaleda», de Málaga, código 29005916, a impartir el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica Agencias de Viajes, en la modalidad a distancia, a partir del curso académico 2005/06.

Cuarto. Programas de garantía social.

Autorizar el traslado del Programa de garantía social «Auxiliar de Peluquería» del Instituto de Educación Secundaria «Antonio Gala», de Sevilla, código 41701717, al Instituto de Educación Secundaria «Macarena», de Sevilla, código 41700038, a partir del curso 2005/06.

Quinto. Alumnos con necesidades educativas especiales.

Autorizar a los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a escolarizar alumnos y alumnas en aulas específicas de educación especial, en las modalidades que asimismo se recogen, a partir del curso 2005/06.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas normas sean precisas

para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del curso escolar 2005/06.

Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR ALUMNOS Y ALUMNAS EN UNIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, A PARTIR DEL CURSO 2005/06.

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
04700156	I.E.S. Bahía de Almería	Almería	Educación Especial Específica

PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
21700058	I.E.S. Pablo Neruda	Huelva	Educación Especial Específica
21700368	I.E.S. Francisco Garfias	Moguer	Audición y Lenguaje Específica

PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41011002	I.E.S. Ilipa Magna	Alcalá del Río	Educación Especial Específica
41701808	I.E.S. Las Aceñas	Alcolea del Río	Educación Especial Específica
41701821	I.E.S. Los Álamos	Bormujos	Educación Especial Específica
41701158	I.E.S. Cantillana	Cantillana	Educación Especial Específica
41701286	I.E.S. El Majuelo	Gines	Educación Especial Específica
41700968	I.E.S. Torre de los Guzmanes	La Algaba	Educación Especial Específica
41000053	I.E.S.	La Campana	Educación Especial Específica
41002359	I.E.S. Virgen del Castillo	Lebrija	Educación Especial Específica
41701894	I.E.S. Al-Lawra	Lora del Río	Educación Especial Específica
417011161	I.E.S. Heliche	Olivares	Educación Especial Específica
41701961	I.E.S. José Zamudio	Pruna	Educación Especial Específica
41701766	I.E.S. Carmen Laffon	San José de la Rinconada	Educación Especial Específica
41009019	I.E.S. Mateo Alemán	San Juan de Aznalfarache	Educación Especial Específica

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODALIDAD
41006948	I.E.S. Martínez Montañés	Sevilla	Educación Especial Específica Audición y Lenguaje Específica
41010757	I.E.S. Barriada San Jerónimo	Sevilla	Educación Especial Específica
41700178	I.E.S. Punta del Verde	Sevilla	Educación Especial Específica
41700373	I.E.S. Santa Aurelia	Sevilla	Educación Especial Específica
41701109	I.E.S. Ramón del Valle Inclán	Sevilla	Educación Especial Específica
41702047	I.E.S. María Moliner	Sevilla	Educación Especial Específica
41701997	I.E.S. José María Infantes	Utrera	Educación Especial Específica
41701614	I.E.S. Las Encinas	Valencina de la Concepción	Educación Especial Específica
41701456	I.E.S. Nuestra Señora del Rocío	Villamanrique de la Condesa	Educación Especial Específica

ORDEN de 10 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 19 de enero de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la Familia Profesional de Actividades Marítimo-Pesqueras.

ANEXO I

Ciclo Formativo: Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque.
Grado: Medio.

La Orden de 19 de enero de 1998 (BOJA de 2 de abril) establece las orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica que se integran en la familia profesional de Actividades Marítimo-Pesqueras.

Vista la experiencia desde su publicación, en lo que se refiere al proyecto curricular de los ciclos de grado medio de Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque y Pesca y Transporte Marítimo, y de grado superior de Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque y Navegación, Pesca y Transporte Marítimo, se hace necesario realizar modificaciones en la distribución horaria y el itinerario formativo.

En consecuencia, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica el cuadro correspondiente a los ciclos formativos de grado medio de Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque y Pesca y Transporte Marítimo, y de grado superior de Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque y Navegación, Pesca y Transporte Marítimo que se integran en la Familia Profesional de Actividades Marítimo-Pesqueras del Anexo I de la Orden de 19 de enero de 1998, BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998, por la que se establecen las orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica que se integran en la Familia Profesional de Actividades Marítimo-Pesqueras.

Disposición transitoria. Promoción del curso.

Los alumnos y alumnas que hayan iniciado las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos citados en el artículo único de conformidad con lo que se establecía en la Orden de 19 de enero de 1998, y promocionen a segundo curso, continuarán durante el curso académico 2005/2006 con la organización curricular de módulos profesionales dispuesta por dicha Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO(*)
1. Operación y mantenimiento de los equipos de propulsión y servicios.	5	
2. Instalaciones y máquinas eléctricas.	5	
3. Automatización: regulación y control.		14
4. Operación y mantenimiento de los sistemas frigoríficos y de producción		13
5. Operaciones auxiliares de mantenimiento industrial.	10	
6. Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar.	3	
7. Lengua extranjera.	3	
8. Relaciones en el entorno de trabajo.	2	
9. El sector de la industria naval y auxiliar en Andalucía.		3
10. Formación y orientación laboral.	2	
TOTALES	30	30

(*) 12 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado serán de 680 horas.

Ciclo Formativo: Pesca y Transporte Marítimo.
Grado: Medio.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO
1. Administración del Buque		5
2. Estabilidad y Maniobra del Buque	7	
3. Navegación y Comunicaciones del Buque	8	
4. Pesca: Extracción y Conservación	7	
5. Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en el mar		10
6. Automatización Regulación y Control		15
7. Lengua extranjera.	3	
8. Relaciones en el entorno de trabajo	2	
9. El sector de la pesca y el transporte marítimo en Andalucía	1	
10. Formación y orientación laboral	2	
TOTALES	30	30

(*) 11 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado serán de 717 horas.